



ACUERDO 0860/SO/18-06/2014



ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS VISTAS A LOS ÓRGANOS DE CONTROL DE LOS ENTES OBLIGADOS DEL DISTRITO FEDERAL, DERIVADAS DE LA PRIMERA EVALUACIÓN A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO QUE DEBEN DAR A CONOCER EN SUS PORTALES DE INTERNET, 2014.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 63, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF), el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF) es un órgano autónomo del Distrito Federal, con personalidad jurídica propia y patrimonio propio, con autonomía presupuestaria, de operación y de decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública, encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la LTAIPDF y las normas que de ella deriven, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad imperen en todas sus decisiones.
2. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la LTAIPDF, todo Ente Obligado del Distrito Federal deberá publicar en sus respectivos sitios de Internet y en los medios que estime necesarios un listado de la información que detentan por rubros generales, especificando el ejercicio al que corresponde, medios de difusión y lugares en donde se pondrá a disposición de los interesados, a excepción de la información reservada o clasificada como confidencial en los términos de Ley.
3. Que en cumplimiento con el artículo 14 de la LTAIPDF, los Entes Obligados deberán mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información que se precisa en las veintisiete fracciones de dicho artículo, como lo es, entre otras, la relativa a sus funciones, normatividad, programas, administración de los recursos públicos asignados, así como acciones de gobierno.
4. Que en los artículos 15, 16, 17, 18, 18 Bis, 19, 20, 21 y 22 de la LTAIPDF se establecen las obligaciones de información de oficio específicas para los Entes Obligados del Distrito Federal que conforman el Órgano Ejecutivo, Órgano Legislativo, Órgano Judicial, Órganos político-administrativos, Fideicomisos y Fondos Públicos, Órgano Electoral, la Comisión de Derechos Humanos, la Universidad Autónoma de la Ciudad de México y el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, respectivamente.



5. Que los artículos 25, 27, 28, 29 y 30 de la LTAIPDF especifican obligaciones adicionales a los Entes Obligados: ejecución de obra pública por invitación restringida; la relación de todas las vistas dadas por el Instituto, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contempladas en la LTAIPDF; organizar la información en bases de datos que permitan la búsqueda y extracción de la misma y se incluya buscadores temáticos, un calendario de actualización; la información relativa al uso, destino y actividades que realicen persona moral, organizaciones de la sociedad civil, sindicatos o cualquier otra análoga que reciban recursos públicos, respectivamente. Estos artículos son evaluados al igual que los mencionados en los tres considerandos anteriores.
6. Que de conformidad con el párrafo cuarto del artículo 32 de la LTAIPDF, el INFODF realiza de forma trimestral revisiones a los portales de transparencia de los Entes Obligados a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Capítulo II del Título Primero de la ley de marras.
7. Que las fracciones VIII y XI del artículo 71 de la LTAIPDF establecen la atribución del INFODF para diseñar y aplicar indicadores para evaluar el desempeño de los Entes Obligados sobre el cumplimiento de esta Ley, y para evaluar el acatamiento de las normas en materia de transparencia y publicidad de los actos de los Entes Obligados.
8. Que en el ámbito de sus atribuciones, el Pleno del INFODF aprobó mediante el Acuerdo 1265/SO/14-11/2012, los *Criterios y Metodología de Evaluación de la información pública de oficio que deben dar a conocer los Entes Obligados en sus portales de Internet 2012*, en adelante *Criterios y Metodología*. En ellos se describen los aspectos, tanto de contenido como de forma, que el Instituto debe de tomar en consideración para sus tareas de evaluación en esta materia.
9. Que mediante el Acuerdo 0256/SO/12-03/2014 de fecha 12 de marzo de 2014, se aprobaron las recomendaciones a 77 Entes Obligados del Distrito Federal, derivadas de las omisiones detectadas en la cuarta evaluación 2013 de la información pública de oficio que deben dar a conocer en sus portales de Internet. En el segundo punto del Acuerdo de marras se estableció un plazo no mayor de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha de la notificación, para atender las recomendaciones del caso; también se planteó el apercibimiento de que en caso de incumplimiento en la solventación de las recomendaciones, se darían vistas a las autoridades competentes.
10. Que en cumplimiento al punto cuarto del Acuerdo 0256/SO/12-03/2014 y de conformidad con el Considerando décimo segundo, así como del Programa Operativo Anual 2014, durante el mes de abril de 2014, el INFODF verificó en los portales de transparencia, una vez concluido el plazo establecido en el segundo punto en comento, la solventación de las recomendaciones a **77** Entes Obligados del Distrito Federal: **29** de la Administración Pública Central; **14** Delegaciones Políticas; **41** Órganos Desconcentrados, Descentralizados, Paraestatales y Auxiliares; **2** del Órgano Judicial; **1** del Órgano Legislativo y **3** Autónomos. Lo anterior conforme a lo dispuesto en los artículos 13 al 32 de la LTAIPDF y con la especificidad señalada en los *Criterios y Metodología*.



11. Que de los resultados de la Primera Evaluación 2014, consistentes en la verificación de las solventaciones a las recomendaciones emitidas a 77 Entes Obligados, realizada por la Dirección de Evaluación y Estudios del INFODF en el mes de abril de 2014, se obtuvo un total de 21 Entes Obligados que solventaron todas y cada una de las recomendaciones que les fueron notificadas, por lo que alcanzaron un Índice Global de Cumplimiento de la Información de Oficio (IGOF) de 100. A continuación se enlistan dichos Entes Obligados:

Administración Pública Centralizada: Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, Secretaría de Cultura, Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, Secretaría de Obras y Servicios, Secretaría de Protección Civil, Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, y Secretaría de Transportes y Vialidad (8 Entes Obligados).

Desconcentrados, Descentralizados, Paraestatales y Auxiliares: Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal, Autoridad del Centro Histórico, Fideicomiso Público del Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia del Distrito Federal, Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, Instituto Técnico de Formación Policial, Proyecto Metro del Distrito Federal, Sistema de Aguas de la Ciudad de México, Sistema de Radio y Televisión Digital del Gobierno del Distrito Federal (Capital 21) (9 Entes Obligados).

Delegaciones Políticas: Delegación Benito Juárez y Delegación Milpa Alta (2 Entes Obligados).

Órgano Judicial: Consejo de la Judicatura del Distrito Federal y Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (2 Entes Obligados).

12. Asimismo, se determinó que **56 Entes Obligados del Distrito Federal no solventaron la totalidad de las recomendaciones**, por lo que mantienen omisiones en el cumplimiento de las obligaciones de transparencia que establecen los artículos 13 al 32 de la LTAIPDF, de acuerdo con los *Criterios y Metodología* aprobados por el Pleno del Instituto. Los Entes Obligados referidos se relaciona a continuación:

Administración Pública Centralizada: Consejería Jurídica y de Servicios Legales, Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Salud, Secretaría de Turismo y Secretaría del Medio Ambiente (8 Entes Obligados).

Desconcentrados, Descentralizados, Paraestatales y Auxiliares: Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México, Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, Autoridad de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta; Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Distrito Federal, Calidad de Vida, Progreso y Desarrollo para la Ciudad de México, S.A. de C.V.; Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México; Consejo Económico y Social de la Ciudad de México, Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de



México; Coordinación de los Centros de Transferencia Modal del Distrito Federal, Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal, Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, Fideicomiso Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México, Fideicomiso Público Complejo Ambiental Xochimilco, Fideicomiso Público de la Zona de Santa Fe, Fondo Ambiental Público del Distrito Federal, Fondo de Desarrollo Económico del Distrito Federal, Fondo para la Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito, Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, Instituto de la Juventud del Distrito Federal, Instituto para la Seguridad de las Construcciones en el Distrito Federal, Instituto del Deporte del Distrito Federal, Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México, Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, Policía Bancaria e Industrial, Procuraduría Social del Distrito Federal, Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal, Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal, Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V. y Sistema de Transporte Colectivo (32 Entes Obligados).

Delegaciones Políticas: Delegación Azcapotzalco, Delegación Coyoacán, Delegación Cuajimalpa de Morelos, Delegación Cuauhtémoc, Delegación Gustavo A. Madero, Delegación Iztacalco, Delegación Iztapalapa, Delegación La Magdalena Contreras, Delegación Tláhuac, Delegación Tlalpan, Delegación Venustiano Carranza y Delegación Xochimilco (12 Entes Obligados).

Órgano Legislativo: Fideicomiso Fondo de Apoyo a la Educación y el Empleo de las y los Jóvenes del Distrito Federal (1 Ente Obligado).

Órganos Autónomos: Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal y Universidad Autónoma de la Ciudad de México (3 Entes Obligados).

13. Que el artículo 23, fracción VI, del Reglamento Interior del INFODF, establece como facultad de la Dirección de Evaluación y Estudios la de formular y presentar al Pleno, por conducto del Comisionado Presidente del INFODF, los proyectos de acuerdo de las vistas a los correspondientes órganos de control de los Entes Obligados para que cumplan con las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia, así como dar el seguimiento al cumplimiento de las mismas.
14. Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 93, fracciones I y VI, y 94 de la LTAIPDF, es facultad del INFODF dar vista o denunciar ante las autoridades competentes, respecto a la omisión o irregularidad en la publicación o actualización de la información; la omisión o negativa total o parcial en el cumplimiento de las recomendaciones que emita el Instituto, así como aportar las pruebas que considere pertinentes.
15. Que de conformidad con el artículo 12, fracciones I, II, IV, XXIII y XXV del Reglamento Interior del INFODF, corresponde al Pleno del INFODF: determinar la forma y términos



en que serán ejercidas las atribuciones que la LTAIPDF le otorga al INFODF; aprobar las estrategias generales para el cumplimiento de las atribuciones que la LTAIPDF confiere al Instituto; dictar los acuerdos necesarios para ejercer las atribuciones previstas en la LTAIPDF, en su Reglamento Interior y demás normatividad aplicable; emitir recomendaciones a los Entes Obligados que incumplan las disposiciones de la LTAIPDF y demás normatividad aplicable en esta materia; las demás que se deriven de la Ley de Transparencia, y otras disposiciones aplicables.

16. Que mediante el Acuerdo 0609/SO/14-05/2014 el Pleno del Instituto aprobó adiciones y modificaciones al Reglamento Interior del INFODF, mismas que fueron publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el dieciséis de mayo de dos mil catorce. Entre los cambios se encuentra que ante la ausencia permanente del Comisionado Presidente en funciones, en el marco de la Sesión del Pleno, se nombrará entre los pares a quien deberá presidir la Sesión del Pleno del Instituto, el cual antes de concluir ésta, convocará públicamente a la próxima sesión del Pleno, ordenando al Secretario Técnico la remisión del orden del día y documentos correspondientes conforme los procedimientos ordinarios establecidos para el efecto.
17. Que con base al tercer párrafo del artículo 32 del Reglamento Interior del INFODF, el Presidente de la Sesión Ordinaria del Pleno celebrada el once de junio de dos mil catorce, convocó a la Sesión del máximo órgano del Instituto para el dieciocho de junio del año en curso, en cuyo Orden del Día se encuentra listado el proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueban las vistas a los correspondientes órganos de control de los Entes Obligados del Distrito Federal, derivadas de la Cuarta evaluación a la información pública de oficio que deben dar a conocer en sus portales de Internet, 2013.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del INFODF emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las vistas a los correspondientes órganos de control de los **56** Entes Obligados del Distrito Federal referidos en el considerando doce del presente Acuerdo, merced de las recomendaciones no solventadas y/o solventadas parcialmente, así como de las omisiones detectadas en la Primera Evaluación 2014 de la información pública de oficio, específicamente respecto de los artículos, fracciones y criterios que se relacionan en el documento que, como anexo, forma parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Evaluación y Estudios del INFODF para que comunique el presente Acuerdo a los titulares de los 77 Entes Obligados del Distrito Federal relacionados en los considerandos once y doce del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Evaluación y Estudios del INFODF para que remita las vistas a los correspondientes órganos de control, sobre los incumplimientos de los Entes Obligados del Distrito Federal señalados en el considerando doce del presente Acuerdo.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

QUINTO. Se instruye al Secretario Técnico para que realice las acciones necesarias para publicar el presente Acuerdo en el portal de Internet.

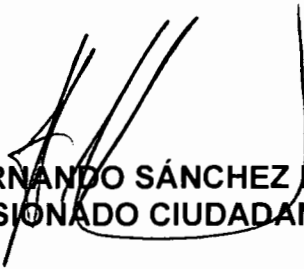
Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto del Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en Sesión Ordinaria celebrada el dieciocho de junio de dos mil catorce. Los Comisionados Ciudadanos presentes firman al calce para todos los efectos legales a que haya lugar.



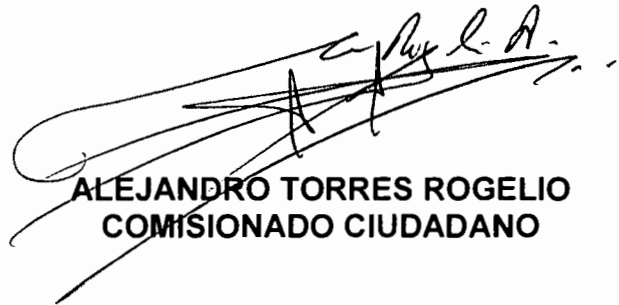
**DAVID MONDRAGÓN CENTENO
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE DE LA SESIÓN**



**MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO
COMISIONADO CIUDADANO**



**LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA
COMISIONADO CIUDADANO**



**ALEJANDRO TORRES ROGELIO
COMISIONADO CIUDADANO**